CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 21 de julio de 1972, entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada la "República") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco").

ARTICULO PRIMERO

Se introduce la siguiente modificación en el Contrato de Préstamo No. 294/SF-GU suscrito el 4 de junio de 1971, entre la República y el Banco:

La Sección 5.11, dirá así:

"Sección 5.11. Contratación de los Consultores. Dentro de los quince (15) meses contados a partir de la fecha del presente Contrato, la República deberá haber contratado los servicios de los consultores previstos en el Convenio de Asistencia Técnica referido en la Sección 5.10 precedente."

ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 294/SF-GU que se hallan en plena vigencia.

EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, la República y el Banco actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en dos ejemplares de igual tenor.

REPUBLICA DE GUATEMALA

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Vicepresidente Ejecutivo

LIC. JORGE LAMPORT RODY.

MINISTRO DE FINANZAS